

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2026**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes, 1º D. David Mingo Pérez , 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**60.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2026.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**61.- EXPEDIENTE 2026/GRH\_01/000667: INFORME-PROPUESTA DECLARANDO EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Recursos Humanos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 6519/24, de 19 de diciembre, se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 211, de fecha 2 de noviembre de 2022, para la cobertura definitiva de 26 plazas de BOMBERO/A, turno libre, Sistema selectivo Concurso, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2022, código de proceso 2022A14.

En su virtud, con efectos del 19 de diciembre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D. Alejandro Escudero Martín.

**Segundo.** - Con fecha 19 de marzo de 2026, el interesado solicita excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, al haber obtenido plaza en otra Administración Pública (*Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid*) circunstancia que se acredita documentalmente junto con su solicitud.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero. - Normativa aplicable.**

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.<sup>a</sup> de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que “*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local*”. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

*“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:*

- a) Servicio activo.*
- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) Servicios especiales.*
- e) Suspensión.*

2. *Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.*

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que *“Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.*

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

### **Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.**

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) *Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.*

b) *Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.*

*Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.*

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que *“Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

Tales disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

### **Tercero. - Situación administrativa.**

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse el interesado cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”*.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue

prestando servicios en el sector público, en tanto refiere “y *no les corresponda quedar en otra situación*”, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

#### **Cuarto. - Efectos.**

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que “*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*”

*No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.*

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

En cuanto al plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

#### **Quinto. - Competencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

#### **PROPUESTA**

**Primero. - Declarar** al funcionario de carrera *D. Alejandro Escudero Martín* en situación administrativa de **excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público** (*Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid*), regulada en el artículo 91.1 de

la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, **siendo su último día de trabajo efectivo el 19 de marzo de 2026.**

**Segundo.** - Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos, si bien será computable a efectos de trienios en los términos del citado art. 91.1 de la Ley 7/2005.

**Tercero.** - El interesado podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

**Cuarto.** - Notificar la resolución al interesado, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**62.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000004: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, PARA GESTIÓN RESIDENCIA SANTA RITA LUMBRALES AÑO 2026.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Jefa de la sección de contratos, convenios y subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la aprobación del convenio por **ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO**, Sesión Ordinaria de 25 de febrero de 2026 y **firmado** el convenio por las partes con fecha 26 de febrero de 2026.
- Visto el Informe-propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.
- Visto el Informe de Intervención: 224/2026 de 17 de marzo de 2026, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de

conformidad, habiendo sido corregida la observación contemplada mediante informe de subsanación emitido por el área gestora de fecha de 11 de marzo de 2026 y que obra en el expediente.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

### **PROPUESTA**

**UNICO:** Que se proceda a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado derivado de la suscripción de un convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales con CIF R3700229B cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2026, por importe de setecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete euros (794.697,00 €.) , teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2026.61.2311C.4890000 “CONVENIO COMUNIDAD HH. AGUSTINAS DEL AMPARO” de conformidad con el documento AD núm. 202600013197 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **63.- EXPEDIENTE 2026/GAC\_01/000529: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Jefe de la sección de deportes del Área de Cultura:

“La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, tiene entre sus competencias, al amparo del artº 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Con objeto de incentivar la realización de proyectos deportivos de carácter no profesional a realizar por los clubes con fines deportivos de la provincia de Salamanca, se propone la convocatoria de subvenciones para su desarrollo durante la temporada deportiva 2025-2026, las solicitudes que efectúen los distintos clubes y que deberán ajustarse a las Bases aprobadas al efecto, serán valoradas técnica y económicamente por los técnicos de la Sección de Deportes de la Corporación.

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para el desarrollo de dicha convocatoria, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D. Jesús Mª Ortiz Fernández.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 12 de marzo de 2026, que incluye reparo al Informe Jurídico y las Bases de la Convocatoria.

Y Visto el Informe Jurídico de fecha 13 de marzo subsanado.

El Jefe de la Sección, propone se adopte por la Junta de Gobierno la siguiente resolución:

**Único.-** Aprobar las Bases que regulan la Convocatoria para la Subvención a Clubes para la realización de proyectos deportivos de competición y promoción durante la temporada 2025-2026 que constan en el expediente 2026/GAC\_01/000529, suscritas por el Jefe de la Sección de Educación y Deportes y con Código Seguro de Verificación IV7RS4KLJBXJT3XSCBX4GYI6D4, para su posterior publicación en el BOP y en la BDNS.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**64.- EXPEDIENTE 2026/ GRH\_01/000321: INFORME SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA, A UN FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE BOMBERO, ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.**

Conoció la Junta de gobierno del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Que la Comisión Informativa de Gobierno e Interior, en sesión ordinaria del día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis -cuya acta está pendiente de aprobación- *CONOCIÓ EN EL PUNTO SEGUNDO DE SU ORDEN DEL DÍA DEL: “EXPEDIENTE 2026/GRH\_01/000321: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD PROFESIONAL POR CUENTA PROPIA, A UN FUNCIONARIO INTERINO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON LÑA CATEGORIA PROFESIONAL DE BOMBERO, ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.”*

Y la Comisión informativa de Gobierno Interior, emitió el siguiente DICTAMEN:

Visto el Informe evacuado por El Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Organización y RRHH de fecha 13 de marzo de 2026, que literalmente dice:

*“Expediente: 2026/GRH\_01/000321  
Informe propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General adscrito al Área de Organización y Recursos Humanos y que se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno*

*Régimen Interior, en relación con la solicitud de reconocimiento de compatibilidad del empleado público D. David Santos Gómez.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero. - En fecha 5 de febrero de 2026, D. David Santos Gómez presentó solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional por cuenta propia, en la empresa Ingeniería Sanpe S.L, desarrollando la actividad o asentada en Herrera de Pisuerga, Palencia.*

*Segundo. - D. David Santos Gómez es funcionario interino de la Diputación Provincial de Salamanca en la categoría profesional de Bombero/a ocupando el puesto N.º 40358 y prestando sus servicios en el Área de Fomento – Gestión de Servicios Urbanos – Protección Civil, en el Parque de bomberos de Ciudad Rodrigo.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero. - El presente informe propuesta se emite en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 92 y 93 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Salamanca en relación con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Segundo. - Normativa aplicable.*

*• Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley de incompatibilidades).*

*• Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*

*• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.*

*• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*

*• Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en lo no derogado o no se oponga al Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*• Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.*

*• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*• Reglamento Orgánico de la Diputación aprobado por Acuerdo del Pleno Provincial de 30 de julio de 2020.*

*• Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*• Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente en vigor.*

*Tercero. - El artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local será el establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades y en la normativa de desarrollo que se dicte para su aplicación a dichos empleados públicos.*

*Por otro lado, el artículo 2 c) de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades incluye al personal al servicio de las Corporaciones Locales dentro de su ámbito de aplicación, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 1 del Real Decreto 598/1985 sobre Incompatibilidades al personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.*

*Cuarto. - Legitimación*

*De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, D. David Santos Gómez ostenta la condición de interesado en el procedimiento por cuanto como funcionario interino de esta Corporación puede ejercitar su derecho a solicitar el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada en aplicación de la normativa reguladora de dicha materia.*

*Quinto. - Tramitación.*

*El expediente se tramitará por el Área de Organización y Recursos Humanos, en atención a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento Orgánico de la Diputación. La tramitación del procedimiento deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades, y normativa de desarrollo, en relación con el artículo 53 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en lo que no pudieran ser de aplicación para este caso concreto, demás preceptos de la normativa señalada en el fundamento de derecho segundo.*

*Además, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado tercero, de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades, la resolución que reconozca la compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto a otro distinto al que actualmente viene desempeñando.*

*Sexto. - Competencia para resolver.*

*De acuerdo con el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades, en relación con el artículo 33.2 o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad para el ejercicio de las actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas corresponde al Pleno de esta Corporación.*

*En este sentido, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Diputación aprobado por Acuerdo del Pleno Provincial de 30 de julio de 2020, indica que corresponden a la Junta de Gobierno, las atribuciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 73 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de aquellas otras que se le atribuyan por otra normativa que resulte de aplicación a la Diputación Provincial.*

*Así mismo, el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación, establece que las comisiones informativas tienen como misión el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando está actúe con competencias delegadas por aquel órgano.*

*Mediante Acuerdo del Pleno Provincial del día 31 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, por el que se delegan competencias del Pleno en el presidente y la Junta de Gobierno. Por lo tanto, ha de concluirse que la competencia para la resolución de la solicitud de compatibilidad planteada, por delegación, a la Junta de Gobierno previo Dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en el supuesto que nos ocupa, corresponderá a la Comisión Informativa de Gobierno Interior.*

*Séptimo. - Análisis del puesto en la Administración/Actividad Privada*

*7.1. – Puesto nº 40238. Bombero/a.*

*1) Características*

*D. David Santos Gómez, funcionario interino de la Diputación Provincial de Salamanca, con número de plaza 302225, desempeña el puesto nº 40358, de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2026 de esta Corporación, que reúne las siguientes características:*

Área	Fomento	División	Gestión de Servicios Urbanos - SPEIS		
Puesto N.º	40358	Denominación	Bombero/a		
Grupo	C1	Escala	Administración Especial		
CD	19	Código CE	32	Importe anual CE	10.507,08 €

### 2) Retribuciones mensuales

Las retribuciones mensuales para el puesto n.º 40358, atendiendo al cuadro de retribuciones del Servicio de Retribuciones del Área de Organización y Recursos Humanos para el año 2026 tras el acuerdo plenario de 30 de enero de 2026 y que así consta en el aplicativo informático EPSILON, son las que a continuación se señalan:

Puesto N.º 40358	
Concepto retributivo	Importe mensual (€)
Sueldo base. C1.	900,63 €
Complemento de destino. Nivel 19	521,94 €
Complemento específico. 132	875,59 €

### 3) Jornada y Horario laboral

El tipo de jornada del puesto desempeñado por el solicitante consta según el aplicativo informático EPSILON, "100 % jornada turnos".

En atención a esta circunstancia y de acuerdo con punto sexto de la circular n.º 2/2025 Calendario laboral para el ejercicio 2025 (a la espera del calendario laboral 2026) relativa a los sistemas de cómputo de jornadas y horario de trabajo, refiere lo siguiente respecto del horario para el personal sujeto a turnos:

"Los turnos del personal del SPEIS son de 10:00 a 22:00 horas y de 22:00 a 10:00, ajustándose a la cartelera realizada por su Jefatura de Servicio en función de los servicios a prestar y sin perjuicio de los periodos de localización por guardia."

Ha de señalarse en este punto que respecto del cumplimiento de la jornada y horario laboral la empresa Ingeniería Sanpe SL, para la que el solicitante prestará servicios, ha manifestado lo siguiente: "[...] la jornada semanal solicitada será de 10 horas y el horario de ejecución será con la flexibilidad necesaria para garantizar, que dicho horario, se realizará fuera del horario de servicio."

#### 7.2 – Actividad privada

La actividad privada respecto de la que solicita la compatibilidad reúne, de acuerdo con la solicitud presentada por el interesado, las siguientes características:

- Empresa: Ingeniera Sanpe SL (Cuenta propia).
- Tipo de actividad – de la empresa-: CNAE 7112 Servicios Técnicos de Ingeniería
- Horario: Fuera del horario de servicio.
- N.º Horas/Semana: 10 horas.
- Localidad: Herrera de Pisuerga (Palencia).

#### Octavo. - Consideraciones jurídicas

La regla general marcada por la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades de los empleados públicos, establece el no reconocimiento de compatibilidad como norma y su concesión como excepción al tasar y delimitar los supuestos en los que no es posible dicha autorización a lo largo de toda la normativa reguladora de esta materia y condicionar su concesión al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos tanto por la Ley de Incompatibilidades como en el RD 598/85 en aras de salvaguardar el interés público, así como el cumplimiento de los deberes y principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los empleados públicos.

*En este sentido, el ejercicio de actividades privadas por empleados públicos está sujeto a límites y condiciones que en el supuesto de sobrepasarse los primeros o de no cumplirse cualquiera de las segundas determinaría, ipso facto, la denegación del reconocimiento de la compatibilidad que se solicitase y que para el supuesto que nos ocupa son las siguientes:*

*1) Artículo. 11.1 de la Ley de Incompatibilidades. Que la actividad privada se relacione directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad en la que estuviera destinado. Salvo la excepción dispuesta en el párrafo segundo del artículo.*

*2) Artículo 12 de la Ley de Incompatibilidades. Enumera taxativamente las actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso. (Siendo su contrapunto el artículo 19 del mismo texto legal, en relación con el artículo 17 del RD 598/85, en el que se enumeran las actividades privadas que sí pueden ejercerse sin necesidad de solicitar el reconocimiento de la compatibilidad).*

*3) Artículo 11 del RD 598/85. Enumera otra serie de actividades privadas para las que no podrá reconocerse en ningún caso la compatibilidad.*

*4) Artículo 13 de la Ley de Incompatibilidades. Haber sido reconocida a favor de la misma persona compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, si la suma de jornadas de ambos es igual o superior a la máxima establecida por la Administración.*

*5) Artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades. No podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado.*

*6) Artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades. Límites económicos. No se autorizará la compatibilidad para actividades privadas cuando se desempeñen puesto de trabajo que comporten la percepción de complemento específico o concepto equiparable. Como excepción se podrá reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas si la cuantía del complemento específico a percibir por el puesto desempeñado en la Administración no supera el 30% de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (trienios).*

*7) Artículo 19 de la Ley de Incompatibilidades en relación con el artículo 17 del RD 598/85. La actividad privada para la que solicita compatibilidad no se encuentra entre las enumeradas en este precepto, por lo que es necesaria la autorización para su desempeño.*

*En este caso, el ejercicio de la actividad privada para la que solicita la compatibilidad, empleado por cuenta propia en la empresa Ingeniería Sanpe SL, no se encuentra incluida en los supuestos enumerados en los artículos señalados en los puntos 2 y 3 relacionados anteriormente al tratar de una empresa de Inspección.*

*En este sentido, la actividad privada se encuentra asentada en una localidad distinta en la que desempeña su puesto de trabajo como empleado público, pues opera en el parque de Bomberos de Ciudad Rodrigo, Salamanca a nivel provincial. Mientras tanto, la actividad privada se encuentra asentada en Herrera de Pisuerga, Palencia, por lo que evita cualquier tipo de conflicto que pudiera provocar los apartados primero y segundo.*

*A mayores, la actividad privada, es una empresa dedicada a inspecciones de seguridad en parques, áreas de juego y áreas deportivas, por tanto, no tiene una relación directa con el puesto que desarrolla como Bombero/a.*

*Así mismo ha de destacarse en este punto que en el informe del Jefe de Servicio de Gestión de Servicios Urbanos, previamente solicitado, expone lo siguiente: “la solicitud cursada por el interesado detalla que su dedicación a la actividad privada para la que solicita la compatibilidad es de 10 horas por semana, y ha quedado manifiesto que dicha actividad es de carácter compatible con las funciones de Bombero, por lo que queda acreditado que permite conciliar su desempeño con la actividad principal, que no es otra que aquellas necesidades ordinarias y extraordinarias que le sean exigidas por el SPEIS.”*

*Revisado el expediente personal del interesado se comprueba que a día de la fecha no consta reconocimiento de compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, habiendo puesto de*

*manifestó esta misma circunstancia el interesado en su solicitud (“El interesado DECLARA que no desempeña otras actividades distintas a las consignadas en la solicitud”).*

*Por lo que respecta a las retribuciones a percibir por el interesado, como regla general el artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades establece que “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.”*

*No obstante, dicho precepto permite, como excepción, la posibilidad de “reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”*

*Así mismo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, posibilita que los solicitantes de reconocimiento de compatibilidad que pertenezca a los subgrupos C1, C2 y E, soliciten de la reducción de dicho concepto retributivo a fin de obtener el reconocimiento solicitado.*

*En este sentido, el interesado en su solicitud manifiesta lo siguiente: “Renuncio a la cantidad del complemento específico que exceda del 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad, en el supuesto de que se autorice la compatibilidad para la actividad privada.”*

*Por último, tal como se establece en el artículo 18 de la Ley de Incompatibilidades, la resolución de compatibilidad para desempeñar la actividad privada referida en los puntos anteriores, deberá inscribirse en el Registro de Personal.*

*Noveno. – Responsabilidad disciplinaria.*

*El incumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades por el interesado podría calificarse, conforme al artículo 20 de la Ley de Incompatibilidades en relación con los artículos 93 y siguientes del TREBEP, como falta disciplinaria muy grave (artículo 95.2 n) del TREBEP) y podrá ser sancionada conforme a la normativa mencionada en cuyo caso podría implicar la revocación automática del reconocimiento de compatibilidad.*

*Por todo ello y en su virtud, vengo a elevar a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Reconocer al funcionario interino, D- David Santos Gómez, con código de empleado (005126), la compatibilidad para la realización de la actividad privada por cuenta propia de la empresa Ingeniera Sanpe S.L por un total de 10 horas semanales fuera del horario de servicio, supeditado al cumplimiento del horario de su puesto como empleado público de la Diputación Provincial de Salamanca, en la categoría de Bombero/a, con efectos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reconocimiento de compatibilidad.*

*Segundo.- Dicho reconocimiento conlleva el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en el ejercicio de sus funciones como empleado público de esta Corporación quedando sometido a las limitaciones económicas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo que, en aceptación de la renuncia expresada por la solicitante, el mismo pasará a percibir en concepto de complemento específico la cantidad equivalente al 30% de las retribuciones básicas del Grupo C1, excluidos los conceptos que tengan en su origen en la antigüedad (Trienios), con efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.*

*Tercero. - El mantenimiento del reconocimiento de compatibilidad para la realización de dicha actividad, está condicionado a:*

*1. Al cumplimiento por parte del funcionario del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de Bombero (Puesto nº 40358), siendo sancionado su incumplimiento conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.*

*2. Al no cambio de puesto de trabajo en el ámbito de la actividad de la Administración Pública que determinó el reconocimiento de compatibilidad.*

*3. A que la actividad privada no se relacione directamente con las que se desarrollen en el departamento, unidad, organismo o entidad donde estuviese destinado como empleado público o cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado este adscrito o preste sus servicios.*

*4. Que la actividad privada que se realice no comprometa la imparcialidad o independencia o impida el estricto cumplimiento de los deberes y código de conducta del empleado público o perjudique los intereses generales.*

*5. Que la actividad privada que desarrolle, no se efectúe respecto de asuntos en los que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su cargo o a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier departamento, Organismo, entidad o empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.*

*Cuarto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos. ”*

Y la Comisión, por unanimidad de los miembros del Partido Popular, el miembro del Diputado no adscrito y los miembros del Grupo Socialista, dictaminó favorablemente, elevar para la adopción de acuerdo, a la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno Corporativo, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- Reconocer al funcionario interino, D- David Santos Gómez, con código de empleado (005126), la compatibilidad para la realización de la actividad privada por cuenta propia de la empresa Ingeniera Sanpe S.L por un total de 10 horas semanales fuera del horario de servicio, supeditado al cumplimiento del horario de su puesto como empleado público de la Diputación Provincial de Salamanca, en la categoría de Bombero/a, con efectos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reconocimiento de compatibilidad.

Segundo.- Dicho reconocimiento conlleva el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en el ejercicio de sus funciones como empleado público de esta Corporación quedando sometido a las limitaciones económicas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo que, en aceptación de la renuncia expresada por la solicitante, el mismo pasará a percibir en concepto de complemento específico la cantidad equivalente al 30% de las retribuciones básicas del Grupo C1, excluidos los conceptos que tengan en su origen en la antigüedad (Trienios), con efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Tercero. - El mantenimiento del reconocimiento de compatibilidad para la realización de dicha actividad, está condicionado a:

1. Al cumplimiento por parte del funcionario del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de Bombero (Puesto nº 40358), siendo sancionado su incumplimiento conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

2. Al no cambio de puesto de trabajo en el ámbito de la actividad de la Administración Pública que determinó el reconocimiento de compatibilidad.

3. A que la actividad privada no se relacione directamente con las que se desarrollen en el departamento, unidad, organismo o entidad donde estuviese destinado como empleado público o cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado este adscrito o preste sus servicios.

4. Que la actividad privada que se realice no comprometa la imparcialidad o independencia o impida el estricto cumplimiento de los deberes y código de conducta del empleado público o perjudique los intereses generales.

5. Que la actividad privada que desarrolle, no se efectúe respecto de asuntos en los que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su cargo o a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier departamento, Organismo, entidad o empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

Cuarto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

**65.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000168: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS PARA FINANCIAR EL NUEVO CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL “LA ESTRELLA” PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA EN CIUDAD RODRIGO EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General núm. 250/2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2026**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620000	EDIFICIO CIS EN CIUDAD RODRIGO	1.000.000,00
TOTAL				1.000.000,00

**Segundo.** - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

**Tercero.** -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de un millón de euros por razones de interés público para financiar el Nuevo Centro de Innovación Social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

**Cuarto.** – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

**Quinto.** – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

**Sexto.** - Con fecha 5 de marzo de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 27, reunida en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2026.

**Séptimo.** - Se ha recibido del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 27, de 25 de febrero de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era **hasta el 16 de marzo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo n.º 27/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de un millón de euros para financiar el nuevo centro de innovación social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en ciudad Rodrigo, en el marco del plan socioeconómico de La Raya.

### **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME**

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de un millón de euros por razones de interés público para financiar el Nuevo Centro de Innovación Social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 27/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

- ✓ *Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 16 de marzo de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de un millón de euros por razones de interés público para financiar el Nuevo Centro de Innovación Social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 27/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

- a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la concesión de una subvención directa por importe de un millón de euros por razones de interés público para financiar el Nuevo Centro de Innovación Social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, recogidas en el acuerdo n.º 27 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Segundo.** – Que se le conceda al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en consecuencia, una subvención directa por importe de un millón de euros por razones de interés público para financiar el Nuevo Centro de Innovación Social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, recogidas en el acuerdo n.º 27 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Tercero.** – Que como consecuencia de lo anterior se disponga el gasto por importe de **un millón de euros (1.000.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, con cargo a la autorización n.º 202600013914.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**66.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000170: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL EUROS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL TERRALBA EN CIUDAD RODRIGO EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General núm. 259/2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620100	POLÍGONO INDUSTRIAL CIUDAD RODRIGO	500.000,00
TOTAL				500.000,00

**Segundo.** - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

**Tercero.** -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

**Cuarto.** – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan

Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

**Quinto.** – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

**Sexto.** - Con fecha 5 de marzo de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 28, reunida en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2026.

**Séptimo.** - Se ha recibido del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 28, de 25 de febrero de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era **hasta el 16 de marzo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación*

*de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo n.º 28/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

## **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME**

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya., según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 28/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

*Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 16 de marzo de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 28/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación*

*relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la concesión de una subvención directa por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 28 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Segundo.** – Que se le conceda al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en consecuencia, una subvención directa por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 28 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Tercero.** – Que como consecuencia de lo anterior se disponga el gasto por importe de **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, con cargo a la autorización n.º 202600013915.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**67.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000171: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN EUROS PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL RECINTO FERIAL DE LUMBRALES EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General núm. 260/2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2026**, donde figura, entre

otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620300	INFRAESTRUCTURAS RECINTO FERIAL DE LUMBRALES	260.100,00
TOTAL				260.100,00

**Segundo.** - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

**Tercero.** -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

**Cuarto.** – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

**Quinto.** – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

**Sexto.** - Con fecha 5 de marzo de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Lumbrales de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 29, reunida en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2026.

**Séptimo.** - Se ha recibido del Ayuntamiento de Lumbrales la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 29, de 25 de febrero de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era **hasta el 16 de marzo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para*

*la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo n.º 29/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que

regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

## **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME**

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 29/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

- ✓ *Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 16 de marzo de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 29/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Lumbrales de la concesión de una subvención directa por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 29 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Segundo.** – Que se le conceda al Ayuntamiento de Lumbrales, en consecuencia, una subvención directa por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 29 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Tercero.** – Que como consecuencia de lo anterior se disponga el gasto por importe de **doscientos sesenta mil cien euros (260.100,00 €)**, a favor del Ayuntamiento del municipio de Lumbrales, con cargo a la autorización n.º 202600013916.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**68.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000172: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS PARA FINANCIAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INNOVA IMPACTA (ACTUACIÓN 4.4.2) EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General núm. 267/2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2026**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620400	ESCUELA INNOVA IMPACTA	136.800,00
TOTAL				136.800,00

**Segundo.** - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

**Tercero.** -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros para financiar la puesta en funcionamiento de la Escuela Innova Impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

**Cuarto.** – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

**Quinto.** – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

**Sexto.** - Con fecha 5 de marzo de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 30, reunida en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2026.

**Séptimo.** - Se ha recibido del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 30, de 25 de febrero de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era **hasta el 16 de marzo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo n.º 30/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros para financiar la puesta en funcionamiento de la Escuela Innova Impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

## ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros para financiar la puesta en funcionamiento de la Escuela Innova Impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 30/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

*Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 16 de marzo de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros para financiar la puesta en funcionamiento de la Escuela Innova Impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 30/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la concesión de una subvención directa por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros para financiar la puesta en funcionamiento de la Escuela Innova Impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 30 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Segundo.** – Que se le conceda al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en consecuencia, una subvención directa por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros para financiar la puesta en funcionamiento de la Escuela Innova Impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 30 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Tercero.** – Que como consecuencia de lo anterior se disponga, reconozca y liquide el gasto por importe de **ciento treinta y seis mil ochocientos euros (136.800,00 €)**, a favor del Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, con cargo a la autorización n.º 202600014417.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**69.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000173: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS PARA FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA ALMAZARA MUNICIPAL DE ALDEADÁVILA DE LA RIBERA EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General núm. 261/2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2026**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220	7620600	REFORMA/MODERN.ALMAZARA MUNIC. ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	200.000,00
TOTAL				200.000,00

**Segundo.** - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

**Tercero.** -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de doscientos mil euros para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

**Cuarto.** – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

**Quinto.** – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

**Sexto.** - Con fecha 5 de marzo de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 31, reunida en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2026.

**Séptimo.** - Se ha recibido del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 31, de 25 de febrero de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era **hasta el 16 de marzo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo n.º 31/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por importe de doscientos mil euros para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

## **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME**

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de doscientos mil euros para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 31/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

*Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 16 de marzo de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de doscientos mil euros para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 31/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real*

*Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera de la concesión de una subvención directa por importe de doscientos mil euros para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 31 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Segundo.** – Que se le conceda al Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera, en consecuencia, una subvención directa por importe de doscientos mil euros para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 31 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Tercero.** – Que como consecuencia de lo anterior se disponga el gasto por importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)** , a favor del Ayuntamiento del municipio de Aldeadávila de la Ribera, con cargo a la autorización n.º 202600014418.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**70.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000174: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE CIEN MIL EUROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO EN CIUDAD RODRIGO (ACTUACIÓN 4.4.1) EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General núm. 268/2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620200	OFICINAS DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO	150.00,00
TOTAL				150.00,00

**Segundo.** - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

**Tercero.** -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de cien mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

**Cuarto.** – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

**Quinto.** – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

**Sexto.** - Con fecha 5 de marzo de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 32, reunida en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2026.

**Séptimo.** - Se ha recibido del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 32, de 25 de febrero de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era **hasta el 16 de marzo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo n.º 32/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de cien mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

## ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de cien mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 32/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

- ✓ *Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 16 de marzo de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de cien mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 32/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo de la concesión de una subvención directa por importe de cien mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención

desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 32 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Segundo.** – Que se le conceda al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en consecuencia, una subvención directa por importe de cien mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogida en el acuerdo n.º 32 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Tercero.** – Que como consecuencia de lo anterior se disponga, reconozca y liquide el gasto por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, con cargo a la autorización n.º 202600014429.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**71.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000175: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO EN ALDEADÁVILA DE LA RIBERA (ACTUACIÓN 4.4.1) EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General núm. 274/2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2026**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620200	OFICINAS DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO	150.00,00
TOTAL				150.00,00

**Segundo.** - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

**Tercero.** -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de cincuenta mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

**Cuarto.** – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

**Quinto.** – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

**Sexto.** - Con fecha 5 de marzo de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 33, reunida en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2026.

**Séptimo.** - Se ha recibido del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 33, de 25 de febrero de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era **hasta el 16 de marzo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo n.º 33/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de cincuenta mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya.

## **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME**

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de cincuenta mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 33/2026, de 25 de febrero, se comprueba:

- ✓ *Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 16 de marzo de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de cincuenta mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 33/2026, de 25 de febrero, se comprueba que se acompaña:

*a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*

*b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

*c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*

*d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera de la concesión de una subvención directa por importe de cincuenta mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogidas en el acuerdo n.º 33 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Segundo.** – Que se le conceda al Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera, en consecuencia, una subvención directa por importe de cincuenta mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya, recogida en el acuerdo n.º 33 de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.

**Tercero.** – Que como consecuencia de lo anterior se disponga, reconozca y liquide el gasto por importe de **cincuenta mil euros (50.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento del municipio de Aldeadávila de la Ribera, con cargo a la autorización n.º 202600014430.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, contiene cuarenta y siete folios numerados del            al            y foliados del doscientos veintiuno al doscientos sesenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL